

contencioso-administrativo número 336/2009, interpuesto ante la Sección Segunda de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, contra la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, y se emplaza a los interesados.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ("Boletín Oficial del Estado" de 14 de julio de 1998), y en cumplimiento de lo solicitado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo contencioso-administrativo (Sección Segunda), se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo citado en el encabezamiento, interpuesto por la Asociación Empresaria de Hostelería de la Comunidad de Madrid "La Viña", contra la Ordenanza Reguladora de la Publicidad Exterior, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 2009.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la ordenanza impugnada y a quienes tuvieran interés directo en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, a 17 de julio de 2009.—El secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/9.016/09)

## ARGANDA DEL REY

### URBANISMO

De conformidad con lo establecido en el artículo 88.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, se expone a información pública la operación jurídica complementaria de la Unidad de Ejecución 124, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arganda del Rey. A tal efecto, la operación jurídica complementaria de la Unidad de Ejecución 124, que consiste en la adjudicación a la Comunidad de Madrid de las parcelas P-11 y P-17 en parte y P-19, con modificación de la respectiva afectación económica de dichas parcelas, así como de la asignación a doña María Dolores Ríaza Saugar de los derechos urbanísticos de las superficies controvertidas del mismo Proyecto de Reparcelación, queda de manifiesto en la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Arganda del Rey, sita en avenida del Cañal, número 44, nave 19, para que aquellas personas que se consideren interesadas tomen vista del expediente y puedan alegar lo que estimen oportuno y a su derecho convenga, en el plazo de veinte días hábiles desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Arganda del Rey, a 4 de junio de 2009.—El gerente, Luis Bremond Triana.

(02/7.002/09)

## CASARRUBUELOS

### LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que don Amalio Pacheco Galera solicita licencia de instalación de bar en el local 2 (A) del edificio sito en la calle Tarragona, número 20, acceso al local por la calle Valencia, de Casarrubuelos, para que en el plazo de veinte días hábiles a contar desde la inserción de este anuncio quienes se sientan afectados puedan presentar alegaciones en el Departamento de Servicios Técnicos Municipales, de lunes a viernes, en horario de diez a catorce.

Casarrubuelos, a 27 de mayo de 2009.—El alcalde, Julián Sánchez de Diego.

(02/6.878/09)

## CERCEDILLA

### ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Se hace público que, mediante decreto de la Alcaldía número 593/2009, de 25 de agosto, se ha otorgado a don Ismael Fernández-Vega González, en calidad de concejal del excelentísimo Ayuntamiento de Cercedilla, la delegación para realizar la celebración de matrimonio civil, función que corresponde a la Alcaldía, el día 25 de agosto de 2009.

Cercedilla, a 25 de agosto de 2009.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/28.485/09)

## CERCEDILLA

### RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno corporativo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 6 de agosto de 2009, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

«Artículo 7. (...)

Se establecen las siguientes bonificaciones:

- Del 100 por 100 de la cuota total para los vehículos históricos, para lo cual los interesados deberán presentar en el Ayuntamiento certificado expedido por organismo autorizado, acreditativo de la condición de vehículo histórico. Esta bonificación no resulta aplicable a vehículos que no hayan sido formalmente declarados como históricos con independencia de la antigüedad de los mismos.
- Los vehículos automóviles disfrutarán de una bonificación en la cuota del impuesto de función del grado de emisión de dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), siempre que cumplan los requisitos siguientes:

#### *Bonificaciones*

Emisiones de dióxido de carbono menores de 110 gr/km de CO<sub>2</sub>: 25 por 100 de porcentaje de bonificación.

Esta bonificación en función del grado de emisión de dióxido de carbono se disfrutará durante cuatro años naturales desde su primera matriculación.

- Para poder gozar de las bonificaciones, los interesados deberán instar su concesión. A estos efectos, los interesados podrán solicitar la bonificación por escrito en el Registro General de la Corporación.
- En los supuestos de la bonificación en función del grado de emisión de CO<sub>2</sub> si se desea que la bonificación surta efectos en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, la solicitud deberá presentarse antes de efectuar dicha matriculación. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efectos para el período impositivo siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a esta. (...).

Se expone el expediente por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Aprobada definitivamente, habrá de ser publicado el texto íntegro de la modificación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor el día 1 de enero de 2009 y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cercedilla, a 21 de agosto de 2009.—El alcalde, Eugenio Romero Arribas.

(03/28.486/09)